

CTCP-10-01629-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

GUSTAVO HORACIO VELASQUEZ

gustvel@gmail.com ; tributaroficina@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-036772

REFERENCIA:

Fecha de Radicado: 12 de diciembre de 2019
Entidad de Origen: Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP: 2019-1195-CONSULTA
Código referencia: 0-2-905
Tema: Terneros nacidos- activos biológicos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La entidad deberá primero determinar el tipo de ganado existente, con el objetivo de observar la forma de medición del mismo. En algunos casos una entidad podrá tener ganado para lechería, y adicionalmente mantener ganado para el engorde y posterior venta. En ambos casos serán tratados como activos biológicos, no obstante medir el valor razonable menos los gastos relacionados con la venta, podría ser más fácil para el ganado de engorde, que para el ganado destinado a la lechería.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Como contador público solicitó el favor me aclare la siguiente situación con respecto a la contabilización de los nacimientos de terneros propios en una hacienda ganadera de una empresa enmarcada en los nuevos marcos técnicos normativos contables.

Marco General Del Asunto

De acuerdo con los nuevos marcos normativos contables de obligatorio cumplimiento en Colombia y teniendo en cuenta que las empresas agropecuarias están enmarcadas en gran parte sus operaciones de acuerdo con la NIC 41 Agricultura para grandes empresas y de la sección 34 Actividades Especiales para Pymes siendo obligatorio en Colombia llevar contabilidad y para ello es indispensable el registro a diario de cada una de las operaciones que son fuente para elaborar los estados financieros.

También es cierto que nuestras entidades tributarias exigen detalle de registros en libros donde se puedan ver una a una el detalle las operaciones rutinarias, y a veces piden el detalle en determinadas cuentas.

Problema

Es técnicamente viable que se lleve la contabilidad detallada de una empresa ganadera registrando las crías nacidas en la misma hacienda como activos biológicos a un valor razonable de mercado y restar estos mismos valores al valor capitalizado a los semovientes adultos que se encuentran en otro centro de costos de la empresa.

O sí también es técnicamente viable reconocer como valor inicial de las crías una parte de la amortización de los semovientes mayores en la hacienda de la empresa.

a) ¿Es posible que para la contabilización de las crías nacidas en la hacienda de la empresa se tomen los valores razonables de mercado y contabilicen con activos biológicos restando dichos valores de los valores que tiene los semovientes adultos mayores en la cuenta de activos biológicos de la misma hacienda?



- b) ¿O también será posible que la sociedad contabilice como activos biológicos el valor razonable de los semovientes, crías nacidos en la hacienda de la sociedad contra una amortización de los semovientes adultos de la misma sociedad?
- c) ¿Es técnicamente válido que los semovientes nacidos en la misma hacienda de la sociedad se lleven como otras ganancias o como ingresos operacionales?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Teniendo en cuenta que el consultante no informó el grupo en el cual está clasificada la entidad para la cual se hace la consulta, esta consulta se responderá para entidades del grupo 2 que aplican las NIIF para las PYMES.

Respecto de los activos biológicos, el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 contiene las NIIF para las PYMES, y en la sección 34 *Actividades Especializadas* se menciona lo siguiente respecto de los activos relacionados con el ganado (activos biológicos):

- Los activos biológicos, en este caso el ganado, se medirá por el valor razonable, cuando este sea fácilmente determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado (párrafo 34.2),
- En el momento de reconocimiento inicial y, en cada fecha sobre la que se presente información financiera, los activos biológicos (ganado) se medirán por su valor razonable menos los gastos relacionados con vender dichos activos, por ejemplo comisiones a vendedores, transporte al sitio de venta, impuestos de degüello o similares, vacunas, entre otros (párrafo 34.4),
- Los cambios en el valor razonable del ganado, se reconocen en el resultado del ejercicio (en una cuenta que podría denominarse ganancias o pérdidas por variación del valor razonable del ganado), contra el





activo biológico (párrafo 34.4),

- El ternero (a) que nace del ganado mantenido en la actividad pecuaria se mide por su valor razonable en la finca ganadera menos los gastos relacionados con su venta (párrafo 34.5 y 34.9),
- Si el valor razonable del ganado no puede ser medido fácilmente sin costo o esfuerzo desproporcionado, entonces se medirá por el costo menos depreciación acumulada (párrafo 34.8),

Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta a su consta se realizará de acuerdo con lo siguiente:

¿Es posible que para la contabilización de las crías nacidas en la hacienda de la empresa se tomen los valores razonables de mercado y contabilicen con activos biológicos restando dichos valores de los valores que tiene los semovientes adultos mayores en la cuenta de activos biológicos de la misma hacienda?

La entidad deberá primero determinar el tipo de ganado existente, con el objetivo de observar la forma de medición del mismo. En algunos casos una entidad podrá tener ganado para lechería y nacimiento de terneros (as), y adicionalmente mantener ganado para el engorde y posterior venta. En ambos casos serán tratados como activos biológicos, no obstante medir el valor razonable menos los gastos relacionados con la venta, podría ser más fácil para el ganado de engorde, que para el ganado destinado a la lechería y nacimiento de terneros (as).

Por lo anterior, a modo de ejemplo una entidad podrá optar por lo siguiente:

Tipo de ganando	Medición inicial	Medición posterior
Ganado mantenido para engorde (producción de carne)	Valor razonable menos los gastos relacionados con la venta	Ajustes al valor razonable con cambios en resultados (ingreso-gasto)
Ganado (vacas) para producción de leche y terneros (as).	Costo (si son adquiridas de un tercero), o al valor razonable menos los gastos relacionados con la venta si son criadas en la hacienda.	Si la medición es al costo, se asigna un valor residual (valor en el frigorífico) y se deprecia por su vida útil, la cual podrá ser en años o en unidades de producción (partos)





Tipo de ganado	Medición inicial	Medición posterior
Terberos nacidos destetados	Valor razonable menos costos relacionados con la venta. Debe establecerse cuando ocurre su reconocimiento (algunos los hacen al nacer, otros cuando ocurre el destete)	Ajustes al valor razonable, hasta que este pueda ser medido sin un costo o esfuerzo desproporcionado, si fuere así, el ganado se medirá por su costo.
Ganado reproductor	Costo (si son adquiridas de un tercero), o al valor razonable menos los gastos relacionados con la venta si son criadas en la hacienda.	Si la medición es al costo, se asigna un valor residual (valor en el frigorífico) y se deprecia por su vida útil, la cual podrá ser en años.

De acuerdo con lo anterior, los terneros (as) nacidos en la hacienda, deben ser objeto de reconocimiento cuando el valor razonable pueda ser medido de forma fiable (debido que existe ausencia de costo), lo cual podría ocurrir (pero no es obligatorio) cuando el ganado se destete y pueda observarse su precio en listas de mercado.

En este caso el reconocimiento afectaría una cuenta de ingreso o ganancia por variación del valor razonable (nacimiento de terneros) contra un activo biológico.

¿Será posible que la sociedad contabilice como activos biológicos el valor razonable de los semovientes, crías nacidos en la hacienda de la sociedad contra una amortización de los semovientes adultos de la misma sociedad?

No es adecuado, reconocer el ternero nacido como un menor valor de la vaca, o como una amortización de la misma, debido que cuando ocurra su reconocimiento este corresponderá con un activo separado del activo biológico (la vaca) de la cual procede, como se indicó anteriormente, podría suceder que ambos activos tengan mediciones diferentes.

¿Es técnicamente válido que los semovientes nacidos en la misma hacienda de la sociedad se lleven como otras ganancias o como ingresos operacionales?

El reconocer el valor razonable y sus variaciones como un ingreso de actividades ordinarias o como otros ingresos, no es tratado en las normas

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



de información financiera, por lo que la entidad deberá realizar juicios profesionales al respecto, teniendo en cuenta el objeto por el cual se mantienen los activos (para engorde y posterior venta, o si es para mantenerlos en procesos de producción de leche).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 22 de enero de 2020

Doctor
GUSTAVO HORACIO VELASQUEZ
gustvel@gmail.com ; tributaroficina@gmail.com

Asunto : Consulta: 1-2019-036772

Saludo: Damos respuesta a su consulta con el Número 2019-1195

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexos:

Nombre anexos: